



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 029-2021-GGR-GR PUNO

09 FEB. 2021

PUNO, .....

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 638-2021-GGR, sobre solicitud de Reasignación presentada por la administrada doña YUDKKINE PUBLEA MARCA MAMANI;

#### CONSIDERANDO:

Que, con Registro N° 7257-2020 de la Red de Salud Puno, de fecha 19 de noviembre de 2020, doña YUDKKINE PUBLEA MARCA MAMANI, servidora nombrada con el cargo de Técnico en Enfermería I, Nivel Remunerativo STC del Puesto de Salud Huatasani de la Micro Red Huancané - REDESS Huancané quien solicita desplazamiento de personal vía Reasignación al Centro de Salud Acora de la Micro Red Acora – Red de Salud Puno;

Que, el Informe N° 010-2021-GR PUNO/GRDS, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, ha señalado en el párrafo tercero, "...De la evaluación y revisión del expediente se observa lo siguiente: (...) en aplicación de la Directiva Regional N° 007-2019-Gobierno Regional Puno todo desplazamiento de personal bajo la modalidad de Reasignación se debe realizar por Concurso Interno de Méritos para el Proceso de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Cambio de Línea de Carrera y de Reasignación para cubrir las plazas vacantes presupuestadas (plazas orgánicas) sujetas a los alcances del Decreto Legislativo 276 de los Profesionales de Salud, Tecnicos Asistenciales, y Administrativos de la Dirección Regional de Salud Puno (...) Asimismo se observa, que la entidad de destino no acredita la existencia de la plaza vacante presupuestada, con el nivel y la categoría remunerativa, información que debe sustentar con los documentos de gestión, Registro en el Aplicativo del AIRHS del MEF, entre otros (...) En consecuencia; no es viable autorizar este desplazamiento de personal por las razones expuestas";

Que, el Artículo 79° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "La reasignación consiste en el desplazamiento de un servidor, de una entidad pública a otra, sin cesar en el servicio y con conocimiento de la entidad de origen. La reasignación procede en el mismo grupo ocupacional y nivel de carrera siempre que exista plaza vacante no cubierta en el correspondiente concurso de ascenso";

Que, el numeral 3.3) del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, señala "La Reasignación procede en el mismo grupo ocupacional y categoría remunerativa, siempre que exista plaza vacante en la entidad de destino";

Que, conforme la Directiva Regional N° 007-2019-GOBIERNO REGIONAL PUNO, "Disposiciones y Procedimientos para el Concurso Interno de Méritos para Ascenso, cambio de Grupo Ocupacional, Cambio de Línea de Carrera y de Reasignación para cubrir las plazas vacantes de los profesionales de la salud, Técnicos Asistenciales y Administrativos de la Dirección Regional de Salud Puno", en su disposición General señala ítem 5.1.14 del numeral 5 indica que la reasignación procede en el mismo grupo ocupacional y nivel de carrera (categoría remunerativa), siempre que exista plaza vacante no cubierta en el correspondiente concurso de ascenso, Así mismo establece en el ítem 5.1.16 del numeral 5 de la misma norma, señala: "El proceso está a cargo de la Comisión de Concurso Interno de Méritos para Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Cambio de Línea de





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 029-2021-GGR-GR PUNO

09 FEB. 2021

PUNO, .....

**Carrera y Reasignación para cubrir las plazas vacantes de los profesionales de la salud, técnicos asistenciales y administrativos de la Entidad" (Resaltado nuestro);**

Que, visto el expediente administrativo y estando a la petición de la administrada Yudkkine Publea Marca Mamani, solicita Reasignación del Puesto de Salud Huatasani de la Micro Red Huancané - REDESS Huancané a la Red de Salud Puno - Centro de Salud Acora, cuyo expediente es derivado de la Red de Salud Puno. Por lo tanto la solicitud no fue promovida vía concurso de méritos para el proceso de reasignación y cubrir una plaza vacante presupuestada, en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno conforme lo establece Directiva Regional N° 007-2019-GOBIERNO REGIONAL PUNO, y el Manual Normativo de Personal N° 002-92-PCM "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, en el numeral 3.3. La Reasignación de personal del servidor público no procede de manera automática sino que la tramitación debe estar rodeado del pleno respeto al Principio de Legalidad, como lo establece el artículo 79° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Por tanto no se ha cumplido con el debido procedimiento y los mecanismos administrativos para declarar la viabilidad de la reasignación, por los fundamentos expuestos y estando al imperio de la Ley esta instancia deviene en improcedente lo solicitado; y

Estando a la Opinión Legal N° 030-2021-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

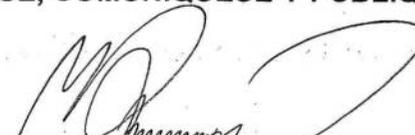
### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por la administrada doña, **YUDKKINE PUBLEA MARCA MAMANI** a la Reasignación del Puesto de Salud Huatasani de la Micro Red Huancané - REDESS Huancané; al Centro de Salud Acora de la Micro Red Acora – Red de Salud Puno; por las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Puno, sea la encargada de notificar la Resolución a la parte interesada y a las demás instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



  
**MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS**  
GERENTE GENERAL REGIONAL